



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Vigésimo Sexto Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA EULALIA RAQUEL BÁEZ YNSFRÁN VDA. DE PRIETO”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 10/Julio/2019

▶ **EXP. N°:** D-1952409

▶ **COMISION:** Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 06 de agosto de 2019

DICTAMEN N°: 226
EXPEDIENTE N°: D-1952409

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar con modificación el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA EULALIA RAQUEL BAEZ YNSFRAN VIUDA DE PRIETO", presentado por el Diputado Nacional Tito Ibarrola.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARCELO RAFAEL SALINAS
Vicepresidente

MARIA CRISTINA VILLALBA
Presidenta

ROCIO VALLEJO AVALOS
Secretaria

DEL PILAR EVA MEDINA

SERGIO ROBERTO ROJAS

HERNAN RIVAS ROMAN

WALTER ENRIQUE HARMS

MIGUEL ANGEL DEL PUERTO SILVA

CELESTE AMARILLA

PASTOR VERA BETARANO

CARLOS ENRIQUE SILVA RIVAS

HUGO IBARRA SANTACRUZ

NESTOR FABIAN FERRER

VICENTE RODRIGUEZ AREVALOS

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

FELIX FERNANDO ORTELLADO

AVELINO DAVALOS

HUGO CESAR CAPURRO

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 13 AGO 2019
Según Acta N° 7 Sesión Ext.
Expediente N° 53287



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
07	08	2019

HORA: 19:55

Agustina Salinas
RESPONSABLE

contiene 3 pgs.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto*

LEY N°...

**QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA EULALIA RAQUEL
BEAZ INSFRAN VIUDA DE PRIETO**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la señora **EULALIA RAQUEL BEAZ INSFRAN VIUDA DE PRIETO**; con cedula de identidad N° 631.645.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectivas la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la **Dirección de Pensiones No Contributivas**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- En caso de que la beneficiaria de esta pensión graciable contase con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por uno u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4.027/10 “**QUE REGULA LA CONSECIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES**”.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Ley N° ...

**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA EULALIA RAQUEL
BÁEZ YNSFRÁN DE PRIETO**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Concédase pensión graciable de Gs 2.000.000 (Guaraníes Dos Millones) mensualmente, a favor de la Señora **EULALIA RAQUEL BÁEZ YNSFRÁN** con C.I.: **631.645**

Artículo 2°.- Los fondos necesarios a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la **Dirección de Jubilaciones y Pensiones**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- En caso de que la beneficiaria de esta pensión graciable contase con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales y jubilatorios, deberá optar por uno u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4.027/10 **“QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES”**.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Tito Ibarrola
Diputado Nacional

Congreso Nacional



Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 7 de julio de 2.019

Señor

Dip. Nac. Pedro Alliana

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los demás Diputados de la Nación, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA EULALIA RAQUEL BAEZ YNSFRAN VIUDA DE PRIETO”**, quien es viuda del Señor Lorenzo Prieto, conocido ciclista y primer paraguayo en figurar en el libro de los Records Guinness, recientemente fallecido.

Estimados Diputados, el Señor Lorenzo Prieto, recordado por su hazaña, como campeón mundial de permanencia en bicicleta, fue el primer paraguayo en figurar en el libro de Records Guinness debido a aquella hazaña. Además, fue locutor, cantante, actor doble de cine, entre muchas otras facetas. Recordado por su espíritu combativo, alegre, perseverante, honesto, solidario y humano.

El presente Proyecto de Ley tiene como único objetivo otorgar a la Señora Eulalia Raquel Báez Ynsfrán Vda. de Prieto, una pensión graciable, para que la ayude a llevar una vida digna y pueda cubrir necesidades básicas, debido a su avanzada edad, el reciente fallecimiento de su esposo el Señor Lorenzo Prieto y la inminente pérdida de la pensión graciable que recibía su fallecido esposo.

La familia Prieto no contaba con casa propia, vivían ambos en alquiler, por complicaciones de la enfermedad que padecía el Señor Lorenzo Prieto, se vieron obligados a vender pertenencias para poder costear los altos costos del tratamiento del recordado campeón mundial cuando aún estaba en vida, hasta su fallecimiento. La Señora Eulalia en consecuencia, abandonó el inquilinato, por falta de recursos para costear, ella no posee ninguna propiedad, no tiene jubilación de ningún tipo, ni recibe ningún tipo pensión.

Por todo lo anteriormente expuesto, se apela a la buena voluntad de todos los colegas y el acompañamiento correspondiente para otorgar la pensión graciable de un monto Guaraníes 2.000.000, igual al que recibía el Señor Lorenzo Prieto, a la Señora Eulalia Raquel Báez Ynsfrán Vda. de Prieto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.



Tito Ibarrola
 Diputado Nacional

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE PESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
08	Julio	2019

HORA: 10:00

Lorena Bareiro *f.*
RESPONSABLE

Contiene 7 págs.
Acompaña M-M derivado al Sil.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Oficina Ykua Satí

Nro. 27

Santísima Trinidad 171 C/ Aviadores del Chaco

Tel.: (0981) 851 437

Certifica que... José Lorenzo Piñero

Nacionalidad... paraguaya ... sexo... masculino ... edad... 75 años

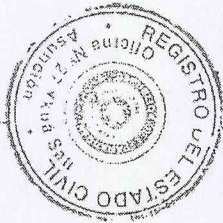
Estado civil... soltero ... domicilio... San Lorenzo

falleció el día... 21-06-2019

A las... 8:30 ... a consecuencia... accidente vascular cerebral

Se expide la constancia en... **ASUNCION** ... el día... 21

Del mes de... junio ... del año... 2019



[Signature]
Carlos Alcides Alcado Bernal
Oficial del Registro Civil



[Signature]
Tito Ibarrola
Diputado Nacional



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

03296182

03296181

CERTIFICADO DEL ACTA DE DEFUNCION

N°1219257

OFICINA N° 27

OFICINA REGISTRAL Ykeria Betr	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN	FECHA	DÍA	MES	AÑO
			21	junio	2019
		TOMO DEL LIBRO	FOLIO N°	ACTA N°	
		IV	01	483	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA FALLECIDA

Jabino Lorenzo Prieto

SEXO masculino	CÉDULA DE IDENTIDAD N° 290406	ESTADO CIVIL soltero
-------------------	----------------------------------	-------------------------

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Asunción, 27 de octubre de 1943.

DOMICILIO
San Lorenzo.

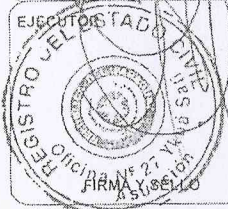
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO
Asunción, 21 de junio de 2019

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ÚLTIMO CONYUGE

OBSERVACIONES

DATOS DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

LUGAR Y FECHA
ASUNCION 21 de junio de 2019



Abg. Carlos A. Suredo Bernal
Oficial de Registro Civil
SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

NOTA: PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA TENER ADHERIDA LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Tito Ibarrola
Diputado Nacional

**Certificado del Registro y Celebración del
MATRIMONIO por el Estado Civil**

El Oficial del Registro del Estado Civil Buenaventura Cabaña Leiva

Certifica que:

El señor Sabino Lorenzo Prieto
con Cédula de Identidad Civil N° 990.406

hijo de Don

y de Doña Bonifacia Prieto - Fallecida

nacido en Aconción el día 27 del mes Octubre del año 1943

de estado civil: Soltero de profesión u ocupación Tractor

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL en Tuyahosape - San Lorenzo

Operadora Registrada Estado
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 363 a señora
Ezequiel González Alistera y Julia de la Victoria
Cel: (0917) 413727 - (0931) 631133

Y

Eulalia Raquel Báez Ino-Iran

Cédula de Identidad Civil N° 631.645

hija de Don Arcelano Báez Díaz

y de Doña Sabina Ino-Iran

nacida en Logos el día 12 del mes Noviembre del año 1960

de estado civil: Soltera, de profesión u ocupación Amo de casa

Domiciliado en Tuyahosape - San Lorenzo

Han contraído matrimonio, en la ciudad de San Lorenzo el día 07 del

mes Noviembre del año 2015 y el

mismo se halla registrado en la:

Oficina del Registro del Estado Civil: Reducto N° 602

bajo el Acta N° 62, al Folio N° 77

del Tomo de Registros N° I del Año 2015


Tito Ibarrola
Diputado Nacional

